



ORD. N° 431 /

- ANT:** 1) Oficio Ord. N° 535, de 9 de septiembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que ingresa Informe Ambiental
- 2) Oficio Ord. N° 301, de 29 de julio de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite consideraciones a la EAE.
- 3) Oficio Ord. N° 227, de 20 de abril de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que envía información y solicita aportes al proceso de EAE.
- 4) Oficio Ord. N° 166, de 15 de marzo de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que invita a los OAE a actividades de participación en el marco de la EAE.
- 5) Oficio Ord. N° 310, de 28 de septiembre de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite observaciones al proceso de EAE.
- 6) Oficio Ord. N° 505, de 8 de septiembre de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que envía información y solicita aportes al proceso de la EAE, respecto de los Objetivos Ambientales, Criterios de Sustentabilidad, y Factores Críticos de Decisión.
- 7) Oficio Ord. N° 435, de 28 de julio de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que invita a reunión en el marco del proceso EAE.
- 8) Oficio Ord. N° 387, de 8 de julio de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que solicita reunión con el encargado que apoya el proceso de EAE.
- 9) Oficio Ord. N°200, de 16 de marzo de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que remite consideraciones a la EAE del estudio del Plan Regulador Comunal de Requínoa.
- 10) Oficio Ord. N° 359, de 25 de mayo de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que solicita información a los Órganos de la Administración del Estado, en el marco del estudio del Plan Regulador Comunal de Requínoa.



11) Oficio Ord. N° 106, de 16 de marzo de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente, región de O'Higgins, que responde inicio del proceso de EAE del Estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa".

12) Oficio Ord. N° 234, de 11 de marzo de 2020, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, que informa Inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Estudio "Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa".

MAT: Remite respuesta y observaciones al Informe Ambiental de la Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa.

RANCAGUA, 05 de noviembre de 2021

**A: WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

**DE: RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

Junto con saludar, le informamos que, atendido lo expuesto en los antecedentes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, el "Reglamento"), esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (en adelante, "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental de la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa." (en adelante "PRC" o "plan"), y a continuación, formula las siguientes observaciones:

1.- CONTEXTO

La ciudad de Requínoa cuenta con un Plan Regulador Comunal que data del año 2000, mientras sus localidades de El Abra y Los Lirios cuentan con un instrumento del año 1987. El año 2010 se aprobó el Plan Regulador Intercomunal del Río Claro, que define entre otros los límites urbanos para las localidades de Requínoa, El Abra y Los Lirios, a través de un nuevo límite de extensión urbana, cuya interacción y alcances son analizados en esta actualización. En este contexto, se debe revisar la normativa comunal aplicable, de modo que el Plan se convierta en una herramienta orientadora de los procesos de desarrollo global para la gestión municipal, al señalar las indicaciones y normativas necesarias para establecer un orden en la forma de ocupación del territorio comunal, en estricta concordancia con las características sociales, ambientales y económicas de éste.



El PRC vigente cuenta con una zonificación que, tanto en lo relativo a su normativa; uso del suelo o zonificación, localización del equipamiento comunitario, jerarquización de la estructura vial, densidades no dan cuenta de las dinámicas urbanas actuales, la población ha variado entre el Censo del 2002 y 2017 en un 26,2%, mayor a la variación regional de 17,16% y nacional de 16,26%.

2.- DEL PROCESO DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

- Justificación del Instrumento

Los antecedentes presentados en el Informe Ambiental (IA) que dan cuenta de las problemáticas que justifican la elaboración del instrumento, son los siguientes:

- Obsolescencia del PRC vigente, con antigüedad superior a 20 años, no permite dar cuenta del desarrollo de las localidades, contando, además a partir del año 2010 con un Plan Regulador Intercomunal (PRI) que le otorga zonas de extensión urbana que requieren ser precisadas para prever el desarrollo y, con él, las incompatibilidades con actividades productivas.
- Problemas de movilidad urbana ocasionados tanto por la línea férrea como por la Ruta 5, que condicionan el desarrollo urbano y la trama vial, generando problemas de congestión vial, accesibilidad a ciertos sectores de la ciudad, contaminación y conflictos asociados al paso de camiones y su interferencia con los flujos urbanos.
- Necesidad de mejorar las condiciones ambientales que sostienen las actividades urbanas, proponiendo un crecimiento urbano racional que tenga en cuenta la escasez del recurso hídrico y la saturación por partículas MP₁₀.
- Necesidad de conservar el patrimonio construido y natural que otorga identidad a las localidades y las dota de valores ecosistémicos.
- Nuevas declaratorias de utilidad pública para áreas verdes en vista de los nuevos conjuntos habitacionales, tendencias de crecimiento y necesidad de conservación de la biodiversidad.
- Incrementar por sobre un 20% el coeficiente de constructibilidad y/o el coeficiente de ocupación de suelo por sobre un 30% de lo contemplado en el Plan vigente, en alguna de las zonas o subzonas.

Al respecto, cabe hacer presente que lo señalado en el Informe Ambiental, respecto a la justificación de la actualización del plan, no se encuentra en la memoria explicativa del Anteproyecto, siendo que de acuerdo a lo indicado en el numeral 1, letra d), del artículo 2.1.10.) de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) la memoria explicativa debe contener: “el fundamento de las proposiciones del Plan, sus objetivos, metas y antecedentes que lo justifican ...” (subrayado agregado).

Por lo anterior, se sugiere al Órgano Responsable incluir la justificación indicada en el numeral 2.3 del IA en la memoria explicativa del anteproyecto.

- Objetivos del Plan

A partir de la “Justificación del Instrumento”, y con el objetivo de dar respuesta a la problemática presentada, el Órgano Responsable plantea los siguientes objetivos de planificación:

- Objetivo 1: Definir las áreas dentro de los límites de extensión urbana establecidos en el Plan Regulador Intercomunal de Río Claro, que se incorporaran dentro de la propuesta del Limite Urbano Comunal.

- Objetivo 2: Proponer una estrategia de uso de suelo, con el fin de determinar un modelo de desarrollo urbano acorde a las realidades y vocación de cada una de las localidades.
- Objetivo 3: Integrar el sistema hídrico que se desarrolla al interior de las áreas urbanas a la configuración de los espacios públicos (áreas verdes y circulaciones), para su puesta en valor.
- Objetivo 4: Reconocer los Inmuebles o Zonas de Conservación Históricas de valor Patrimonial existentes en las localidades urbanas de la Comuna de Requínoa, mediante la aplicación del artículo 60° de la LGUC.
- Objetivo 5: Propiciar las condiciones de movilidad sostenible como medida de integración espacial entre localidades Urbanas.
- Objetivo 6: Compatibilizar los usos de suelo de las zonas productivas existentes en las áreas urbanas de Requínoa y Los Lirios, en relación con las áreas residenciales.

De lo citado anteriormente se hace presente que no existen observaciones a los objetivos de planificación.

- **Objetivo de evaluación**

Respecto al objeto de evaluación el Órgano Responsable indica que este corresponde a: *“La Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa, el cual pasará a derogar el PRC vigente, debido a que propone el reemplazo de las normas urbanas, abordando las nuevas dinámicas sociales, económicas y ambientales”.*

Ahora bien, sobre las temáticas que abordará el plan, el Órgano Responsable indica que son las propias que le asignan la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC) y el artículo 2.1.10 bis de la OGUC:

- El límite urbano.
- La red vial del área urbana de la comuna.
- Terrenos destinados a circulaciones, plazas y parques.
- Zonificación en que se dividirán las áreas urbanas.
- Valores Patrimoniales.

Sobre las líneas de acción y mecanismos que utilizará el plan para cumplir con los objetivos, el Órgano Responsable presenta la Tabla 3 donde se identifican 5 líneas de acción, 12 objetivos estratégicos de planificación y 8 mecanismos para abordarlos.

Ahora bien, respecto a este último punto se observa que los objetivos estratégicos de planificación de la tabla 3 son diferentes a los indicados en el numeral 2.2 del IA y numeral 4.1 de la memoria explicativa del anteproyecto. Por lo anterior, se solicita al Órgano Responsable revisar y adecuar los objetivos de la tabla 3.

Por su parte el ámbito territorial del Plan incorpora tres localidades:

- Requínoa: capital comunal con área urbana vigente.
- Los Lirios: localidad con área urbana vigente, ubicada a 4 km al norte de la ciudad de Requínoa.
- El Abra: localidad con área urbana vigente, ubicada 3 km al poniente de la ciudad de Requínoa.

En relación con el ámbito temporal se indica que se regirá por lo indicado en el artículo 28 sexies de la LGUC que señala que *“los instrumentos de planificación territorial deberán actualizarse periódicamente en un plazo no mayor a diez años”.*



Considerando la descripción del ámbito territorial y temporal no existen observaciones por parte de esta SEREMI.

- **Marco de Referencia Estratégico**

A modo de contextualizar el plan y asegurarse que éste se relacione con los lineamientos de las macro políticas que inciden en el territorio donde se emplaza la comuna de Requínoa, el Órgano Responsable, detalla:

Escala nacional

- Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU), Ministerio de Vivienda y Urbanismo, 2014.
- Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2018- 2048.
- Política Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres, Oficina Nacional de Emergencia, 2016.
- Estrategia Nacional de Biodiversidad 2017-2030, Ministerio del Medio Ambiente.
- Estrategia Nacional de Crecimiento Verde, Ministerio de Hacienda.
- Energía 2050: Política Energética de Chile, Subsecretaría de Energía, 2016.
- Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017-2022.
- Planes sectoriales de Adaptación al Cambio Climático.
- Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012-2025.

Escala regional

- Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) 2011-2020.
- Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU), Región de O'Higgins, 2012.
- Plan Regional de Infraestructura y Gestión del Recurso Hídrico (PRIGRH) al 2021, Ministerio de Obras Públicas.
- Política Cultural de O'Higgins 2017-2022, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Política Pública Regional de Turismo, 2012.
- Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA) del Valle Centra de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. D.S. N° 15, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

Escala comunal

- Plan Regulador Intercomunal (PRI) de Río Claro.
- Plan Regulador Comunal (PRC) Requínoa.
- Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de Requínoa.

Además, se presentan las Tablas 5, 6 y 7 donde se indica el instrumento, lineamiento o proyecto y su incorporación en el diseño del plan.

De la revisión de dichos antecedentes, se solicita al Órgano Responsable precisar el alcance del compromiso consistente en incluir dentro del plan, específicamente en el diseño de las opciones de desarrollo, la Política de Energía 2050.

Adicionalmente, de la revisión de la Tabla 5, que incorpora la Estrategia Nacional de Recursos Hídricos 2012 – 2025 en el diseño del plan, y teniendo presente la argumentación presentada para la actual modificación, se solicita al Órgano Responsable, revisar el alcance y factibilidad de lo propuesto (incorporación en el diseño del plan), ya que los criterios para “plantaciones y obras adecuadas a la escasez hídrica”, configuran elementos que exceden la norma urbanística, más bien estarían relacionadas con acciones o medidas de gestión.



- **Objetivos Ambientales (OA)**

Tomando en consideración el planteamiento del problema, objetivos estratégicos y macro políticas en que se enmarca el diseño del instrumento que se está evaluando, el Órgano Responsable plantea tres objetivos ambientales:

- **Objetivo Ambiental 1:** Favorecer la integración de la red de cursos hídricos a los centros poblados, evitando su deterioro y ocupación, y poniéndola en valor de modo que aporte a mitigar los efectos del crecimiento urbano, mediante la propuesta de espacios públicos, áreas verdes y circulaciones, que otorguen conectividad y mejoren las condiciones ambientales de las localidades de Requínoa, El Abra y Los Lirios.
- **Objetivo Ambiental 2:** Resguardar patrimonio cultural de las áreas urbanas de Requínoa conservando su imagen asociada la historia y desarrollo del Valle del Cachapoal frente a reconversión comercial y demanda de suelo urbano, mediante la incorporación de normas urbanísticas que lo proteja, promoviendo su recuperación y mantención.
- **Objetivo Ambiental 3:** Propiciar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo turístico, compatibilizando la vocación agrícola y turística con el desarrollo urbano, generando una transición armónica y gradual en los espacios de borde dentro del área urbana, y proponiendo polos de equipamiento para el uso turístico, mediante una zonificación de usos de suelo acorde, y una faja de vialidad y/o área verde que sirva como espacio de amortiguación.

En cuanto al Objetivo Ambiental 1, se sugiere al Órgano Responsable precisar de qué forma el “poner en valor” la integración de la red de cursos hídricos a los centros poblados, aportaría a mitigar los efectos del crecimiento urbano y así como extender la red vial local.

Respecto al Objetivo Ambiental 2, teniendo presente el alcance de la propuesta de actualización, entorno a edificación de valor patrimonial localizadas en los centros poblados considerados, es pertinente indicar que esta materia se ajusta de manera adecuada al objeto u objetivos de planificación, no obstante, no presenta características para integrarse en el diseño como un Objetivo Ambiental.

Del mismo modo, el Objetivo Ambiental 3 se concibe como un elemento pertinente, sin embargo, no es un objetivo ambiental. Se solicita replantear con el propósito de establecer una meta ambiental específica, y posteriormente definir con qué mecanismo se pretende lograr, mejorar su descripción y definir su alcance.

Sobre lo antes señalado, y conforme lo propuesto por Órgano Responsable sobre la materia, se solicita ajustar en lo que corresponda los enunciados de los Objetivos Ambientales OA2 y OA3, teniendo como referencia los aspectos centrales propios de la elaboración de un objetivo ambiental específico. Para lo anterior, según la “Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile”, instrumento técnico elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente, del 2015, es importante tener presente: (i) los fines de carácter ambiental que se desea alcanzar con el proceso de decisión; y, (ii) la relación entre los objetivos ambientales y las preocupaciones, problemas y valores previamente definidos.

Se hace presente que, en función de lo anterior, se deben modificar todas las tablas que incluyan Objetivos Ambientales.



- **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**

De acuerdo con el numeral 5 del IA el Órgano Responsable presenta cuatro Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS), los que se describen y relacionan con los Objetivos Ambientales en la Tabla 9 Criterios de Desarrollo Sustentable:

- Criterio de desarrollo sustentable (CDS) 1. Conservación de los servicios ecosistémicos que presta la red hídrica.
- Criterio de desarrollo sustentable (CDS) 2. Conservación de la imagen urbana de las localidades.
- Criterio de desarrollo sustentable (CDS) 3. Patrón de localización de actividades para turismo y crecimiento urbano, con respecto al área rural, las agroindustrias existentes y sus externalidades.
- Criterio de desarrollo sustentable (CDS) 4. Desplazamientos seguros en las áreas urbanas.

Referente al CDS 1, y teniendo presente la descripción de este elemento en el contexto de la EAE, se recomienda precisar sobre qué ámbito, sección o grupo se pretende contribuir a la conservación de los servicios ecosistémicos.

Acerca del CDS 2, se sugiere revisar la aplicación de este elemento en la definición de la Opción de Desarrollo, ya que presenta una aplicación directa desde la perspectiva sectorial.

De acuerdo con el artículo 4, literal c), del D.S. N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante, "Reglamento de la EAE"), los CDS se definen como *"aquél que en función de un conjunto de políticas medio ambientales y de sustentabilidad, permite la identificación de la opción de desarrollo más coherente con los objetivos de planificación y ambientales definidos por el Órgano Responsable en el instrumento elaborado"*.

Conforme a lo precedentemente expuesto, se solicita al Órgano Responsable incorporar dentro la tabla 9, la relación existente entre los CDS con los objetivos de planificación.

- **Factores Críticos de Decisión (FCD)**

A partir de un análisis FODA (Fortaleza, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) el Órgano Responsable presenta temas relevantes, los que son analizados en la Tabla 17. *"Valoración de Prioridades Ambientales y de Sustentabilidad"* para definir 12 temas prioritarios que se agrupan en cinco Factores Críticos de Decisión (FCD). Estos son:

- Factor Crítico de Decisión (FCD) 1. Consolidación de la red hídrica como infraestructura verde urbana.
- Factor Crítico de Decisión (FCD) 2. Incorporación de la movilidad sostenible mediante medios de transporte no contaminantes, en el Sistema de espacios públicos asociado a la red hídrica.
- Factor Crítico de Decisión (FCD) 3. Conservación del patrimonio identitario e histórico.
- Factor Crítico de Decisión (FCD) 4. Resguardo del crecimiento residencial de las áreas urbanas, frente a las actividades del entorno agrícola rural y los flujos de transporte de carga.
- Factor Crítico de Decisión (FCD) 5. Interferencia de flujos de transporte en el área urbana.

Respecto a la priorización de temas a considerar dentro de los FCD, y luego de revisar lo propuesto en la tabla 17, se sugiere lo siguiente:

Explicar cómo se definen los 12 temas prioritarios, considerando que de acuerdo con la valoración (puntuación que va desde 4 a 31 puntos) existen ciertos temas que deberían haber sido considerados como prioritarios de acuerdo a su puntuación, sin embargo, no fueron incluidos. Por ejemplo, la Fortaleza 5 del análisis FODA que indica que el “60,5% de permisos de edificación de obra nueva otorgados por el Municipio desde el año 2010 al 2017 se concentraron en el área urbana de Requínoa para uso habitacional”, teniendo una puntuación de 24, pero fue considerada la Oportunidad 7 que indica “... en su mayoría el empleo corresponde al sector terciario (57%) asociado a actividades como comercio y transporte, con una importante participación además en el sector primario (35%), en el rubro agropecuario”, con una puntuación de 21.

Por otro lado, la Debilidad 1. “*Obsolescencia del PRC vigente, con antigüedad superior a 20 años no da cuenta de las tendencias de crecimiento actuales, y sus usos vigentes deben ser ajustados*”, es la principal justificación de la actualización del plan, sin embargo, no aporta a la definición de un FCD ni a las Opciones de Desarrollo, por ello se sugiere desagregar y definir componentes de esta obsolescencia que son prioritarios.

En referencia al FCD 1, se recomienda al Órgano Responsable abordar, complementar y/o resolver, cómo la integración de la red hídrica y su puesta en valor logrará mitigar los efectos del crecimiento urbano, teniendo como referencia aspectos como, espacios públicos, áreas verdes y circulaciones, lo cual según se indica, tendría consecuencias positivas sobre la conectividad y mejoras de las condicionales ambientales de los centros poblados en consideración.

Sobre lo definido como FDC 5, y considerando que la red vial forma parte de los elementos que estructuran o condicionan la ocupación en el territorio, inclusive la urbana, en la comuna de Requínoa. Se estima necesaria la revisión de lo propuesto, pues lo indicado por el Órgano Responsable en la descripción del alcance, así como en su caracterización (numeral 7.1.5. FCD 5, tabla 33) apunta a la sobrecarga, tránsito o tráfico de vehículos en el área urbana, lo cual requiere de medidas administrativas o de gestión.

Desde la perspectiva metodológica los elementos considerados en la EAE, tales como, Objetivos Ambientales – OA, Criterios de Desarrollo Sustentable – CDS y Factores Críticos de Decisión – FCD, deben presentar una correlación directa. No obstante, en el presente texto, no parece del todo adecuado el repetir o reiterar el concepto sin un fundamento consistente, en el sentido de precisar qué aspectos, brechas o conflictos se van a abordar o resolver.

Sobre este punto, cabe mencionar lo propuesto para la “Red Hídrica” lo cual está reconocido en varios pasajes de la propuesta, objetivos de planificación (memoria explicativa numeral 4.1, tabla 38, objetivo 3), luego en los objetivos ambientales (Informe Ambiental, numeral 4. Tabla 8), posteriormente en los Criterios de Desarrollo Sustentable (Informe Ambiental, numeral 5. Tabla 9) y finalmente en los Factores Críticos de Decisión (Informe Ambiental, numeral 6.4. Tabla 19, y 6.5 Tabla 20).

- **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**

A modo de caracterizar y justificar los FCD el Órgano Responsable presenta el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los temas relevantes definidos en cada Factor Crítico de Decisión a través de los indicadores determinados en el Marco de Evaluación Estratégico (MEE). Respecto al numeral 7.1 que contiene la caracterización y tendencias de los FCD, se observa lo siguiente:

La caracterización y tendencia del FCD 1, integra información que no fue informada dentro del MEE, ejemplo de ello es la presentación de mapas de vegetación por localidad de las Figuras 22, 23 y 24, y mapas de distribución térmica por localidad de las Figuras 25, 26 y 27, sin entregar una tendencia de ambos temas relacionados a su evolución en el territorio.

Dentro de la caracterización y tendencia del FCD 2, se utiliza información sobre tasa de motorización que no fue enunciada en el MEE como parte de los criterios de evaluación. Además, en la Figura 33 mapa que define el espacio para modos de transporte no contaminante en relación con la red hídrica en Requínoa. Dado lo anterior, se solicita indicar si este espacio para modos de transporte no contaminante es una propuesta de intervención, o bien ya existe actualmente en el área urbana, así como identificar a qué tipo de vía refiere; peatonal, ciclovía, etc., y su relación con la red hídrica.

Del mismo modo la caracterización y tendencia del FCD 4 incorpora información que no fue incluida dentro del MEE, como por ejemplo las solicitudes de cambios de uso de suelo, entre otros, siendo todo lo anterior información importante que debe ser considerada para la caracterización y tendencia de los FCD.

Considerando lo anterior se solicita al Órgano Responsable, subsanar las observaciones y realizar un análisis de coherencia entre los temas declarados en el numeral 6.6 y 6.7 y los temas integrados en el numeral 7.1 del DAE.

Cabe recordar que, los valores ambientales y de sustentabilidad, son parte del marco del problema y no surgen a partir de los FCD.

- Opciones de Desarrollo del Plan (Alternativas)

Para dar respuesta a los objetivos de planificación y ambientales propuestos por el Órgano Responsable se presentan tres opciones de desarrollo: alternativa 1, alternativa 2 y alternativa consensuada.

Específicamente respecto de las alternativas 1 y 2 en el sector de Requínoa, Los Lirios y el Abra, presentadas en las tablas 41, 43 y 45, de los numerales 8.3, 8.4 y 8.5 del informe ambiental se observa lo siguiente:

1. Opciones de desarrollo de Requínoa, tabla 41, tema 8 "*vialidad*" se presenta la misma descripción para ambas Opciones de Desarrollo, por consiguiente, es posible afirmar que no existen opciones.
2. Opciones de Desarrollo de Los Lirios, tabla 43, el tema 1 "*límite urbano*" considera las mismas descripciones que en las Opciones de Desarrollo de Requínoa, sin embargo, son localidades diferentes, por lo tanto, no pueden ser descritas de manera idéntica incluyendo los mismos nombres de villas, siendo una copia de las Opciones de Desarrollo de Requínoa. Además, respecto al tema 3 "*áreas residenciales*" en la alternativa 1 se indica que se reconocen las áreas existentes y promueve un uso preferentemente habitacional, siendo esta la situación base, por lo que no puede ser considerada una opción. Finalmente, el tema 4 "*patrimonio*" considera la misma descripción para ambas Opciones de Desarrollo, por lo que en la práctica tampoco existen alternativas.
3. Opciones de desarrollo de El Abra, tabla 45, tema 4 "*patrimonio*", tema 5 "*áreas productivas e infraestructura*" y tema 8 "*vialidad*" no presentan opciones y las descripciones de las alternativas son las mismas.



Considerando lo anterior se solicita, revisar y replantear las Opciones de Desarrollo, las que deben dar cuenta de alternativas viables a seguir.

Respecto a las medidas (directrices) se sugiere revisar la pertinencia de estas, de acuerdo con los temas involucrados en cada FCD, considerando que algunas son medidas atingentes a las problemáticas descritas en diferentes contenidos del IA, pero que no fueron consideradas como parte de los criterios de evaluación de los FCD y con ello no fueron incorporadas al DAE, ejemplo de ello, es la propuesta de medidas para el recambio de calefactores.

Sobre este punto, y basado en lo expresado por el Órgano Responsable en el numeral 8 del I.A, (...) *Es decir, las Alternativas de Estructuración e Imagen Objetivo (Alternativa Seleccionada) son equivalentes a las Opciones de Desarrollo, e incorporan los insumos de la EAE para su elaboración, pues buscan alcanzar los objetivos ambientales y de sustentabilidad planteados, y representan oportunidades para dar mejores condiciones ambientales y de sustentabilidad al sistema de centros poblados (...).*

Cabe hacer presente que la definición de la Imagen Objetivo efectivamente debe considerar lo establecido sobre las Opciones de Desarrollo en el contexto de la Evaluación Ambiental Estratégica, para lo cual, se requiere sincronizar de manera efectiva y oportuna ambos procedimientos, para así establecer de forma adecuada lo consignado en la Opción de Desarrollo.

Finamente, se sugiere revisar si las medidas corresponden a las tipologías indicadas como: de gobernabilidad, de gestión y de planificación; en el caso de la medida indicada como “de gestión” relativa a “*Diversificar los sistemas de calefacción, por ejemplo, a través del Programa recambia tu calor*”, le informamos que se trata de una medida de gobernabilidad considerando que el programa pertenece al Ministerio de Energía, por ello se debe hacer en conjunto o con participación de la Secretaría Regional Ministerial de Energía.

- Los resultados de la coordinación y consulta a los órganos de la Administración del Estado

En el proceso de diseño del plan, en su condición de colaborador, la SEREMI del Medio Ambiente (año 2020 y 2021) expresó la necesidad de ajustar y corregir ciertos elementos definidos por el Órgano Responsable entorno al Anteproyecto e Informe Ambiental. Del mismo modo, fueron realizadas indicaciones de carácter procedimental (informar, consultar y acordar con terceros), y también fueron observados aspectos asociados a contenidos específicos de la EAE, tales como Criterio de Desarrollo Sustentable, Objetivos Ambientales y Factores Críticos de Decisión, entre otros.

Lo anterior, se expuso detalladamente en dos oficios:

- a) Oficio Ord. N° 310, de 28 de septiembre de 2020, de la SEREMI del Medio Ambiente.
- b) Oficio Ord. N° 301, de 29 de julio de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente.

Dentro del oficio a), se expresó la necesidad de correlacionar y ponderar debidamente lo señalado por el Órgano Responsable y comunidad local respecto a los problemas y preocupaciones ambientales o de sustentabilidad (numeral 7.3. tabla 37), atingentes al problema de decisión y alcance del instrumento de planificación territorial. Lo cual, debe generar el precedente para la proposición y ajustes posteriores de los objetivos ambientales - OA, Criterios de Desarrollo Sustentable - CDS y finalmente los Factores Críticos de Decisión - FCD.



Otro elemento comunicado fue la necesidad de concordar la propuesta inicial presentada por Órgano Responsable con los Órganos de la Administración del Estado y actores clave e interesados en la definición y consolidación de los OA, CDS y FCD, teniendo siempre presente la necesidad de informar, compilar y ajustar adecuadamente los comentarios y sugerencias realizadas por terceros sobre la materia.

Por su parte dentro del oficio b), se observó la definición de las Opciones de Desarrollo – OD y la elaboración de la “imagen objetivo”, que conforme las directrices de la DDU – 430 sobre esta materia, indica la necesidad de sincronización de la EAE y el IPT.

Por lo anterior, se sugiere al Órgano Responsable acondicionar y ajustar en lo que corresponda los elementos mencionados en ambos oficios y explicar cómo fueron considerados dentro de la propuesta de actualización.

- **Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.**

Con el objetivo de evaluar el desempeño de la propuesta de plan, el Órgano Responsable presenta indicadores de seguimientos, en función de medidas que se han creado para cada FCD. Además, se presentan criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación del plan en el mediano y largo plazo.

Se debe tener presente que los criterios de seguimiento y rediseño buscan que el Órgano Responsable cuente con elementos de análisis para evaluar el cumplimiento de los objetivos del plan y los objetivos ambientales a través de indicadores de eficacia y rediseño para estos efectos. En resumen, los indicadores de eficacia miden si las metas (Objetivos) se cumplen considerando la situación base con lo proyectado por el PRC.

Por su parte las medidas de planificación, de gestión y de gobernabilidad vinculadas a los FCD también deberán considerar indicadores que permitan cuantificar gestiones del Órgano Responsable, ya sea dentro de sus competencias o con otros servicios, tal como se presenta en la tabla 71.

Por lo anterior, se solicita al Órgano Responsable que modifique el numeral 11.2 en base a las observaciones, incorporando indicadores de eficacia y rediseño para medir el cumplimiento de los objetivos. Para esta modificación, se sugiere revisar las páginas 86 y 87 de la Circular Ord. N° 180, de 2020, DDU 430 - Manual de Contenidos y Procedimientos para la Aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en los Instrumentos de Planificación Territorial, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU 430).

3.- ACERCA DEL ANTEPROYECTO

El Anteproyecto del PRC contempla los siguientes documentos: ordenanza local, planos de zonificación, memoria explicativa, los que deben tener relación con los contenidos de la EAE: OA, CDS, FCD y la Opción de desarrollo seleccionada, entre otros. Debido a lo anterior en la página 138 de la DDU 430 se establece la sincronización que deben tener ambos procesos a fin de que el Anteproyecto se construya con los aportes de la EAE.

Considerando lo expuesto, y después de realizar un análisis conjunto del Anteproyecto y el I.A. se presentan las siguientes inquietudes que se sugiere evaluar:

El FCD 4 plantea el *Resguardo del crecimiento residencial de las áreas urbanas, frente a las actividades del entorno agrícola rural y los flujos de transporte de carga*, ahora bien dentro de los planos de zonificación para la comuna de Requínoa se visualizan que algunas zonas identificadas



como Z-2 (residencial) se encuentran circundantes y próximas a la ruta 5 y a los límites urbanos, sin establecer vías parque o fajas de protección, como se propone para la línea férrea, de forma de separar estas áreas residenciales de su entorno inmediato.

Además, dentro de las especificaciones de la Z-2 se propone una superficie predial mínima de 160 m², siendo menor a la Z-1 (residencial) de 200 m² lo cual supone una atomización en los bordes del límite urbano, que no permitiría dar solución a uno de los conflictos socio ambientales identificados en la Memoria Explicativa y en el IA relacionados con la interferencia de las actividades productivas y la explotación del entorno agrorural, con las áreas urbanas y sus usos y que fue levantado en el FCD 4.

Siguiendo con la revisión de la zonificación del Anteproyecto, acorde a lo planteado en el IA en la tabla 52 que evalúa las Opciones de Desarrollo con los FCD 4, se indica para las tres OD la oportunidad de una gradualidad en la intensidad y atomización del suelo e intensidad de usos hacia el área rural, evitando roces por medio de zonas de amortiguación con usos de equipamiento y áreas verdes. Esta oportunidad, no se percibe en dicha zonificación, debido a que no se aprecian áreas verdes o equipamientos en los bordes de contacto entre el área urbana de carácter residencial y el área rural.

Por todo lo anterior, se solicita que la "Actualización del Plan Regulador Comunal de Requínoa" subsane las observaciones y entregue un Informe Ambiental Complementario en un plazo de 70 días hábiles. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de esta SEREMI. A su vez, se recomienda al Órgano Responsable coordinar instancias de trabajo o reuniones previas a la entrega del Informe Ambiental Complementario.

Finalmente, se informa que el profesional que estará apoyando este proceso, como encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, es el Sr. Eduardo Tamayo Barrera, cuyo teléfono es el 274 4301 – 274 4312 y su correo electrónico es etamayo.6@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,



RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ET/B/cul
Cc.:

- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Archivo Sección Evaluación Ambiental Estratégica, SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.